

	<p style="text-align: center;">República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p style="text-align: center;">SIGC</p>
--	--	--

CONSTANCIA. A Despacho de la Juez, el expediente virtual de la presente Acción de Tutela, informando que el 02 de marzo de 2022 se profirió el fallo de tutela, el cual fue notificado a las partes este mismo día; el accionante WESNEL LONDOÑO OSPINA presenta en término, escrito de impugnación y las demás partes guardaron silencio. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas, 09 de marzo del 2022.**

Luis Alejandro Saza Mejía
Sustanciador

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, nueve (09) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: **ACCIÓN DE TUTELA**
ACCIONANTE: **WESNEL LONDOÑO OSPINA**
ACCIONADA: **ALCALDÍA DE MANIZALES – SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE**
RADICADO: **2022-00-00102-00**
Auto Tutela No.: **070**

Visto el informe secretarial que antecede, considera esta operadora judicial pertinente darle a esta constitucional el trámite dispuesto en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991 y conceder la impugnación interpuesta por el accionante WESNEL LONDOÑO OSPINA al fallo proferido por este Juzgado el 02 de marzo de 2022, dentro de la acción de tutela de la referencia.

Así las cosas, de conformidad con lo establecido por el artículo 32 del Decreto 2591 de 1991, remítase el expediente ante los Juzgados del Circuito de la ciudad, por conducto de la Oficina Judicial, para que surta efecto dicha impugnación.

En consecuencia y de conformidad con lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER el recurso de impugnación interpuesto por el accionante WESNEL LONDOÑO OSPINA contra la sentencia de tutela Nro. 036 proferida el 02 de marzo de 2022.

SEGUNDO: NOTIFICAR este auto a las partes por el medio más expedito.

El accionante **WESNEL LONDOÑO OSPINA** recibirá notificaciones en la dirección de correo electrónico wesnellondonoospina@gmail.com

La accionada **ALCALDÍA DE MANIZALES – SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE** recibe notificaciones en la dirección de correo electrónico notificaciones@manizales.gov.co

TERCERO: REMITIR la presente actuación al Juez del Circuito de Manizales, por conducto de la Oficina Judicial, con el fin de que se surta el recurso concedido.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
--	--	--------------------

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado Nro. 043 el 10 de marzo de 2022
Secretaría

Firmado Por:

Diana Maria Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d13fcfd8652a5eef922551bd96b74bc4cbea2cdfb5a1340c26893a99ef3587c0

Documento generado en 09/03/2022 11:11:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>